

Tema del mes: ¿Cuál es el modelo de Policía que queremos?

Cuando se considera que una institución no llena la expectativa de sus funciones, en particular si presta un servicio a la población, regulamente se hacen propuestas de reformas institucionales, y estas la mayoría de la veces se expresan en la elaboración de nuevas normativas o reformas a la normativa vigente. Normalmente se piensa que replanteando el diseño de las instituciones el problema identificado se resolverá, sin tomar en cuenta que pueden existir soluciones alternativas. Estas propuestas deben ser planteadas solo si se logran identificar cuáles son los aspectos que mejorarán, tanto en el funcionamiento como en la eficacia y eficiencia de los servicios que presta la institución a la sociedad.

En el sector de seguridad por el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, durante más de una década, el Estado reformó el diseño institucional de la seguridad generando diversas normativas que permitieron construir institucionalidad y reformar alguna existente en el contexto de lo que se denominó Seguridad Democrática, concepto postulado por primera vez por el *Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica* de 1985.

En esta línea, fue creada la Policía Nacional Civil de Guatemala a través del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala. En su artículo 9 se formula su misión como “...*la Institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.*” Desarrollando en el artículo 10 las funciones de la PNC para el logro de esta su misión, donde se consideran los aspectos de la prevención, investigación y persecución de los delitos tipificados en la leyes vigentes, además de la protección de las personas y sus bienes, el mantenimiento del orden público y la captación y análisis de la información útil para la prevención y el combate a la delincuencia.

La ley establece además en su artículo 11 que “*la actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos contenidos en la presente ley, con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial*”.

Estos aspectos pueden considerarse los componentes del modelo de policía que ha estado vigente en nuestra Policía Nacional Civil, a pesar que no se han explicitado en un documento de política pública que establezca los criterios de integralidad de los mismos, o de su horizonte estratégico que permita su priorización en función de la organización institucional y de la asignación presupuestaria.

Ante esta ausencia, es importante plantearse la cuestión si tal modelo es pertinente o no en las condiciones actuales de la institución y la situación de la seguridad en Guatemala. Sobre todo si responder a ella nos conduce a la necesidad de plantearse reformas de ley.

El modelo ya ha sido puesto en cuestionamiento en el momento que se creó la Dirección General de Investigación Criminal –DIGICRI- del Ministerio de Gobernación, Decreto 15-2012; que en su artículo 2 establece que será el órgano del Estado de carácter civil, especializado en investigación criminal constituyendo como auxiliar de la administración de justicia. Lo que implica que sus funciones vienen a sustituir en gran medida la tarea de investigación de la PNC, poniendo en debate el rol institucional que esta tiene en esa materia. Esto es reformar en la práctica el componente de investigación del modelo de policía vigente.

En este sentido, discutir sobre qué policía queremos y necesitamos en Guatemala, es el análisis que debemos llevar a cabo previo a cualquier propuesta de reforma legislativa a la PNC. Esto no es más que abrir la discusión sobre el modelo de policía que queremos y necesitamos en Guatemala.

Este debate debe considerar fundamentalmente los temas del modelo policial que deben determinar la misión y funciones de la PNC, tomando en cuenta:

1. El carácter del mantenimiento de la seguridad ciudadana.
2. El carácter del mantenimiento del orden público.
3. El carácter de la investigación de los delitos.

Lo que implica determinar si su naturaleza es de orden, preventivo, investigativo, de control del orden, o comunitaria; determinando una visión integradora de estos aspectos o más bien realizando un peso mayor sobre una de estas, considerando el horizonte estratégico que determinará su organización y planificación.